



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

## ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DIA 2 DE MAYO DE 2023.

### ASISTENTES:

#### Presidente:

D. Luciano Huerga Valbuena

#### Concejales:

Dña. Sandra Veleda Franganillo

D. Antonio Vega Fernández

Dña. Patricia Martín Guerra

D. M. Fernando Marcos Rodríguez

Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Martínez Blanco

D. P. José Mariño Serrano

Dña. Sandra Otero Gómez

Dña. Beatriz Asensio Boyano

D. Juan E. Dúo Torrado

D. José M. Salvador Turiño

D. Javier Vega Diez

Dña. Julia M<sup>a</sup> Pozo Fernández

Dña. M<sup>a</sup> Pilar Romero Fernández

D. Jesús M<sup>a</sup> Saldaña Valles

AUSENTE: Dña. Sara Casquero Martín

D. Manuel Burón García

#### Secretaria:

Dña. Pilar Mateos García

#### Interventor de Fondos:

D. Álvaro Gutiérrez Muñiz

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento sito en la Plaza Mayor, siendo las 13:05 horas, del día 2 de mayo de 2023, se reúne, en sesión extraordinaria, y en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Luciano Huerga Valbuena.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-02-de-mayo-de-2023.htm?id=188#t=88.4) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-02-de-mayo-de-2023.htm?id=188#t=88.4>

Antes de empezar el Pleno, dice el Sr. Presidente, que se realizará un minuto de silencio en recuerdo a las víctimas mortales producidas por actos de violencia de género. Así como también, irá dedicado a la memoria de víctimas fallecidas a consecuencia de la pandemia sanitaria, como acto de recuerdo, respeto y homenaje a la memoria de los fallecidos.



## AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

El Sr. Presidente excusa la inasistencia de la concejala del Grupo Ciudadanos, Dña. Sara Casquero Martín, por motivos personales.

Abierta la sesión por la Presidencia, se inicia el debate sobre los siguientes asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DIA**.

### 1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 31 DE MARZO 2023.

Entregada copia del acta de la sesión anterior, celebrada el día 31 de marzo de 2023, se indica si alguno de los asistentes desea hacer observaciones respecto del acta que se somete a votación.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-02-de-mayo-de-2023.htm?id=188#t=199.0) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-02-de-mayo-de-2023.htm?id=188#t=199.0>

Se procede a la votación del acta de fecha 31 de marzo de 2023, por unanimidad de votos a favor de los 16 concejales presentes, queda aprobada.

### 2. SORTEO DE MESAS ELECTORALES.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-02-de-mayo-de-2023.htm?id=188#t=222.9) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-02-de-mayo-de-2023.htm?id=188#t=222.9>

Por la Presidencia se indica que se va a proceder al sorteo de Mesas Electorales, para la composición de las mismas en el proceso electoral a celebrar el próximo día 28 de mayo de 2023. El sorteo se realizará mediante un programa de gestión informatizada.

La composición de las Mesas Electorales resultantes del sorteo se incorpora como anexo a la presente Acta, debiendo darse traslado del mismo a la Junta Electoral de Zona, así como a los interesados.

Mientras se realiza el proceso informático, se abordarán los siguientes puntos del orden del día.

### 3. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE Y LA REALIZACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES EN LA VÍA PÚBLICA.

Dice el Sr. Presidente que tal y como se acordó por unanimidad en la Junta de Portavoces, el tiempo máximo de las intervenciones será de 2 minutos la primera intervención y de 1 minuto la segunda de las intervenciones.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-02-de-mayo-de-2023.htm?id=188#t=262.2) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-02-de-mayo-de-2023.htm?id=188#t=262.2>

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Administración Interior, Seguridad Ciudadana, Relaciones Institucionales, Comunicación y Deportes, de fecha 26 de abril de 2023, que es la siguiente:

“El Pleno del Ayuntamiento de Benavente en sesión de fecha 3 de febrero de 2023 aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la venta ambulante y la realización de otras actividades en la vía pública. La modificación se refería a la nueva redacción del artículo 18.1:



## AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

*“El Ayuntamiento de Benavente fijará el horario dentro del cual se realizarán las operaciones correspondientes de carga y descarga de mercancías y productos, y la instalación y desmontaje de los puestos en el recinto del mercadillo.*

*Fuera del citado horario queda prohibida la realización de dichas actividades.*

*Los puestos de venta habrán de montarse y desmontarse con arreglo al siguiente horario:*

*a).-Montaje: Meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre: de las 7:00 a las 9:30 horas.*

*Meses de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo: de las 7:00 a las 10:00 horas*

*b).-Desmontaje: Meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre: de las 14:00 horas a las 16:00 horas*

*Meses de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo: de las 14:00 a las 15:30 horas.*

*La venta habrá de realizarse desde la hora en que han de estar instalados, prevista en el apartado a), hasta el horario establecido para el desmontaje.*

*En todo caso, a las 15:30 horas o a las 16:00 horas, según el mes de que se trate, recogido en el apartado b) anterior, los puestos deberán haber sido desmontados completamente, y la vía pública habrá de quedar expedita y debidamente recogida.*

*No está permitido levantar los puestos antes de las 14 horas, salvo causa grave o inclemencia meteorológica.*

*2. Una vez efectuada la descarga de la mercancía y/o productos, el vehículo y remolques utilizados para dicha actividad serán retirados y estacionados fuera del perímetro delimitado para la instalación de los puestos y zonas de tránsito del público, quedando expresamente prohibido el estacionamiento de vehículos –y remolques– dentro del recinto de ubicación del mercado y en sus aceras o zonas peatonales, salvo en aquellos recintos o supuestos especialmente habilitados a tales efectos, si los hubiere.*

*3. Los vehículos no podrán ser introducidos nuevamente en dicho recinto para realizar las operaciones de carga hasta las 14 horas, con la salvedad prevista en el último párrafo del apartado 1 anterior.”*

La aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante y la realización de otras actividades en la vía pública, se expuesto al público por plazo de treinta días, mediante anuncio en el portal web del Ayuntamiento y en el Tablón de Edictos desde el día 10 de febrero hasta el 14 de marzo de 2023 y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 18, de fecha 15 de febrero de 2023.

Durante el trámite de exposición pública se ha presentado el día 16 de febrero de 2023 con número de Registro de Entrada 1539, una alegación por D. César Cocho Delacroix.

En la alegación se propone la siguiente redacción del precepto:

*“El Ayuntamiento de Benavente fijará el horario dentro del cual se realizarán las operaciones correspondientes de carga y descarga de mercancías y productos, y la instalación y desmontaje de los puestos en el recinto del mercadillo.*

*Fuera del citado horario queda prohibida la realización de dichas actividades.*

*Los puestos de venta habrán de montarse y desmontarse con arreglo al siguiente horario:*

*a).-Montaje: Meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre: de las 8:00 a las 9:00 horas.*

*Meses de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo: de las 9:00 a las 10:00 horas*

*b).-Desmontaje: desde las 14:00 horas a las 15:00 horas*



## AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

*La venta habrá de realizarse desde la hora en que han de estar instalados, prevista en el apartado a), hasta el horario establecido para el desmontaje.*

*Excepcionalmente, la autoridad competente podrá autorizar el montaje en una hora posterior a la prevista cuando importantes inclemencias meteorológicas hubiesen impedido hacerlo a la hora prevista, en cuyo caso se dispondrá de una hora para desarrollar el montaje.*

*En todo caso, a las 15:00 horas, según el mes de que se trate, recogido en el apartado b) anterior, los puestos deberán haber sido desmontados completamente, y la vía pública habrá de quedar expedita y debidamente recogida.*

*2. Una vez efectuada la descarga de la mercancía y/o productos, el vehículo y remolques utilizados para dicha actividad serán retirados y estacionados fuera del perímetro delimitado para la instalación de los puestos y zonas de tránsito del público, quedando expresamente prohibido el estacionamiento de vehículos –y remolques– dentro del recinto de ubicación del mercado y en sus aceras o zonas peatonales, salvo en aquellos recintos o supuestos especialmente habilitados a tales efectos, si los hubiere.*

*3. Los vehículos no podrán ser introducidos en el recinto para realizar las operaciones de carga fuera de los horarios establecidos”.*

*Y en sus conclusiones señala que “la modificación es contraria a las recomendaciones del Procurador del Común y provoca una situación aún peor que la que motivó la queja. La propuesta carece de sentido en varios de sus términos, contemplando cláusulas de escape que permiten ignorar los horarios de montaje y desmontaje o proponiendo horarios distintos para desmontar según la época del año cuando no existe diferencia térmica ni luminosa reseñable entre las 14:00 y las 14:30. La modificación se realiza al dictado de parte interesada, desdeñando abiertamente los legítimos intereses de los vecinos a los que se convierte en ciudadanos de tercera, poniéndoles en peligro por la dificultad de acceso de los vehículos de emergencias y haciéndoles tributarios de obligaciones más gravosas que las del resto en una situación inédita que no tiene parangón en la ordenación municipal comparada”.*

Considerando que el Procurador del Común recomendaba a este Ayuntamiento la posibilidad de modificar la Ordenanza municipal para establecer **una hora de inicio de montaje** de los puestos en términos similares a lo ya establecido para su desmontaje. Asimismo, realizaba otras recomendaciones que no son objeto de la presente modificación.

Considerando que el informe de Secretaria señala que el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a las Entidades Locales las potestades reglamentaria y de autoorganización, al amparo de la cual se modificó la presente Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante y de la realización de otras actividades en la vía pública.

Y por otro lado, el Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio de Castilla y León que deroga la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, dispone en su artículo 41 que “Corresponderá a los Ayuntamientos otorgar las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante en sus respectivos términos municipales de acuerdo con sus normas específicas y las contenidas en la legislación vigente, así como establecer los Reglamentos u Ordenanzas reguladoras de esta actividad comercial”.

Añadiendo en el artículo 42 1 que “Las Ordenanzas municipales de venta ambulante deberán determinar, como mínimo:

- a) Los lugares y periodos en los que puedan desarrollarse las diferentes modalidades de venta ambulante.**
- b) Número de puestos o licencias.**



#### AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

- c) *Productos que podrán ser ofrecidos a la venta.*
- d) *Tasa a pagar por la concesión de la licencia.*
- e) *Régimen interno de funcionamiento del mercadillo.*
- f) *Previsión del régimen sancionador aplicable”.*

La fijación de los horarios entra dentro de la potestad de autoorganización de la entidad. Es esta una potestad discrecional que se motiva en la necesidad de establecer distintos horarios según los meses del año, atendiendo a la realidad de las actividades que se han desarrollado tradicionalmente en el mercado, en las que influyen, entre otros factores, la afluencia de personas según la época del año y la climatología.

A la vista de los anteriores antecedentes, la Comisión Informativa de Administración interior, Seguridad Ciudadana, Relaciones Institucionales, Comunicación y Deportes, por **3 votos a favor (2 del Grupo Socialista y 1 del Grupo Mixto (IU)) y 2 abstenciones (1 del Grupo Popular y 1 del Grupo Ciudadanos)**, dictamina favorablemente la elevación al Pleno de la Corporación del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Desestimar la alegación presentada por D. César Cocho Delacroix a la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE Y LA REALIZACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES EN LA VÍA PÚBLICA por los argumentos esgrimidos en la parte expositiva de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Aprobar definitivamente la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE Y LA REALIZACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES EN LA VÍA PÚBLICA, en los términos y con la redacción que figura en el documento anexo.

**TERCERO.** Publicar el texto íntegro de la ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE Y LA REALIZACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES EN LA VÍA PÚBLICA, en el portal web del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su entrada en vigor, a tenor de lo previsto en el artículo 70.2 LRBRL.

**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo al interesado que ha formulado alegaciones.

### ANEXO

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE Y LA REALIZACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES EN LA VÍA PÚBLICA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La redacción actual de la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante y realización de otras actividades en la vía pública se modificó, por última vez en el año 2019. Transcurridos varios años, se ha visto la necesidad de modificar la regulación referida a los horarios de montaje y desmontaje de los puestos del mercadillo, atendiendo a las necesidades que se han puesto de manifiesto por la necesidad de coordinar las actividades de compra venta que allí se realizan, con los legítimos intereses de los vecinos que residen en esa zona.

Considerando que no quedan suficientemente claros en el artículo 18 de la citada ordenanza los horarios de montaje y desmontaje de puestos, es por lo que, teniendo en cuenta, además, los distintos meses del año y su influencia climatológica que puede afectar a los vendedores ambulantes



## AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

en general, así como al funcionamiento, singularmente, del Mercadillo de la Av. Cañada de la Vizana, es por lo que se propone su modificación.

Por todo lo expuesto se modifica el siguiente artículo:

**Artículo 18.-** 1. El Ayuntamiento de Benavente fijará el horario dentro del cual se realizarán las operaciones correspondientes de carga y descarga de mercancías y productos, y la instalación y desmontaje de los puestos en el recinto del mercadillo.

Fuera del citado horario queda prohibida la realización de dichas actividades.

Los puestos de venta habrán de montarse y desmontarse con arreglo al siguiente horario:

a).- Montaje: Meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre: de las 7:00 a las 9:30 horas.

Meses de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo: de las 7:00 a las 10:00 horas

b).- Desmontaje: Meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre: de las 14:00 horas a las 16:00 horas

Meses de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo: de las 14:00 a las 15:30 horas.

La venta habrá de realizarse desde la hora en que han de estar instalados, prevista en el apartado a), hasta el horario establecido para el desmontaje.

En todo caso, a las 15:30 horas o a las 16:00 horas, según el mes de que se trate, recogido en el apartado b) anterior, los puestos deberán haber sido desmontados completamente, y la vía pública habrá de quedar expedita y debidamente recogida.

No está permitido levantar los puestos antes de las 14 horas, salvo causa grave o inclemencia meteorológica.

2. Una vez efectuada la descarga de la mercancía y/o productos, el vehículo y remolques utilizados para dicha actividad serán retirados y estacionados fuera del perímetro delimitado para la instalación de los puestos y zonas de tránsito del público, quedando expresamente prohibido el estacionamiento de vehículos –y remolques- dentro del recinto de ubicación del mercado y en sus aceras o zonas peatonales, salvo en aquellos recintos o supuestos especialmente habilitados a tales efectos, si los hubiere.

3. Los vehículos no podrán ser introducidos nuevamente en dicho recinto para realizar las operaciones de carga hasta las 14 horas, con la salvedad prevista en el último párrafo del apartado 1 anterior.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-02-de-mayo-de-2023.htm?id=188#t=350.0) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-02-de-mayo-de-2023.htm?id=188#t=350.0>

## **TURNO DE INTERVENCIÓN**

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-02-de-mayo-de-2023.htm?id=188#t=1202.3) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-02-de-mayo-de-2023.htm?id=188#t=1202.3>

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Administración interior, Seguridad Ciudadana, Relaciones Institucionales, Comunicación y Deportes, el Pleno de la Corporación, por **9 votos a favor (8 del Grupo**



#### AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**Socialista y 1 del Grupo Mixto – IU) y 6 abstenciones del Grupo Popular y 1 voto en contra del Grupo C`s,** propone la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Desestimar la alegación presentada por D. César Cocho Delacroix a la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE Y LA REALIZACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES EN LA VÍA PÚBLICA por los argumentos esgrimidos en la parte expositiva de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Aprobar definitivamente la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE Y LA REALIZACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES EN LA VÍA PÚBLICA, en los términos y con la redacción que figura en el documento anexo.

**TERCERO.** Publicar el texto íntegro de la ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE Y LA REALIZACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES EN LA VÍA PÚBLICA, en el portal web del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su entrada en vigor, a tenor de lo previsto en el artículo 70.2 LRBRL.

**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo al interesado que ha formulado alegaciones.

### ANEXO

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE Y LA REALIZACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES EN LA VÍA PÚBLICA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La redacción actual de la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante y realización de otras actividades en la vía pública se modificó, por última vez en el año 2019. Transcurridos varios años, se ha visto la necesidad de modificar la regulación referida a los horarios de montaje y desmontaje de los puestos del mercadillo, atendiendo a las necesidades que se han puesto de manifiesto por la necesidad de coordinar las actividades de compra venta que allí se realizan, con los legítimos intereses de los vecinos que residen en esa zona.

Considerando que no quedan suficientemente claros en el artículo 18 de la citada ordenanza los horarios de montaje y desmontaje de puestos, es por lo que, teniendo en cuenta, además, los distintos meses del año y su influencia climatológica que puede afectar a los vendedores ambulantes en general, así como al funcionamiento, singularmente, del Mercadillo de la Av. Cañada de la Vizana, es por lo que se propone su modificación.

Por todo lo expuesto se modifica el siguiente artículo:

**Artículo 18.-** 1. El Ayuntamiento de Benavente fijará el horario dentro del cual se realizarán las operaciones correspondientes de carga y descarga de mercancías y productos, y la instalación y desmontaje de los puestos en el recinto del mercadillo.

Fuera del citado horario queda prohibida la realización de dichas actividades.

Los puestos de venta habrán de montarse y desmontarse con arreglo al siguiente horario:

a).- Montaje: Meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre: de las 7:00 a las 9:30 horas.

Meses de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo: de las 7:00 a las 10:00 horas

b).- Desmontaje: Meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre: de las 14:00 horas a las 16:00 horas



#### AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Meses de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo: de las 14:00 a las 15:30 horas.

La venta habrá de realizarse desde la hora en que han de estar instalados, prevista en el apartado a), hasta el horario establecido para el desmontaje.

En todo caso, a las 15:30 horas o a las 16:00 horas, según el mes de que se trate, recogido en el apartado b) anterior, los puestos deberán haber sido desmontados completamente, y la vía pública habrá de quedar expedita y debidamente recogida.

No está permitido levantar los puestos antes de las 14 horas, salvo causa grave o inclemencia meteorológica.

2. Una vez efectuada la descarga de la mercancía y/o productos, el vehículo y remolques utilizados para dicha actividad serán retirados y estacionados fuera del perímetro delimitado para la instalación de los puestos y zonas de tránsito del público, quedando expresamente prohibido el estacionamiento de vehículos –y remolques- dentro del recinto de ubicación del mercado y en sus aceras o zonas peatonales, salvo en aquellos recintos o supuestos especialmente habilitados a tales efectos, si los hubiere.

3. Los vehículos no podrán ser introducidos nuevamente en dicho recinto para realizar las operaciones de carga hasta las 14 horas, con la salvedad prevista en el último párrafo del apartado 1 anterior.

#### 4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASTORGA PARA LA PRESTACIÓN PUNTUAL DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Dice el Sr. Presidente que tal y como se acordó por unanimidad en la Junta de Portavoces, el tiempo máximo de las intervenciones será de 3 minutos la primera intervención y de 2 minutos la segunda de las intervenciones.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-02-de-mayo-de-2023.htm?id=188#t=1235.4) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-02-de-mayo-de-2023.htm?id=188#t=1235.4>

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad, Medio Ambiente y Sostenibilidad, de fecha 26 de abril de 2023, que es la siguiente:

“RESULTANDO

Que el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge entre las competencias a prestar por todos los municipios, la recogida de residuos, la cual habrá de ser ejercida en los términos previsto por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Que la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular en su artículo 12.5 dispone que “*Corresponde a las Entidades Locales (...): a) Como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local*”.





## AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Que la prestación de este servicio exige disponer de unos medios materiales, fundamentalmente, de unos vehículos muy costosos cuyo mantenimiento requiere de talleres especializados. Esta circunstancia puede provocar situaciones puntuales de falta de medios para la prestación del servicio de recogida de residuos. Por ello, el Ayuntamiento de Benavente y el Ayuntamiento de Astorga, conscientes de la necesidad de ejercer esta competencia que le es propia de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, han propuesto la aprobación del presente convenio de colaboración con la finalidad de intercambiar puntualmente los medios materiales adscritos al servicio, en casos de necesidad, dentro del ámbito competencial de cada Entidad Local.

### CONSIDERANDO

Que las Administraciones Públicas deben ajustar sus relaciones recíprocas a los deberes de colaboración, coordinación interadministrativa y eficiencia en el gasto público y en la gestión y prestación de los servicios que le son propios, a los efectos de mejorar su control económico-financiero a partir de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Que el artículo 142.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público prevé que las obligaciones que se derivan del deber de colaboración se harán efectivas a través, entre otras técnicas, del deber de asistencia y auxilio, para atender las solicitudes formuladas por otras Administraciones para el mejor ejercicio de sus competencias, en especial cuando los efectos de su actividad administrativa se extiendan fuera de su ámbito territorial.

A la vista de los anteriores antecedentes, la Comisión Informativa de Sanidad, Medio Ambiente y Sostenibilidad, por **3 votos a favor (2 del Grupo Socialista y 1 del Grupo Mixto (IU)) y 2 abstenciones (1 del Grupo Popular y 1 del Grupo C's)**, dictamina favorablemente la elevación al Pleno de la Corporación del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio, cuyo texto íntegro se adjunta en el anexo, entre el Excmo. Ayuntamiento de Benavente, el Excmo. Ayuntamiento de Astorga y la Sociedad Mercantil ECOASTURICA, SOCIEDAD LIMITADA para la prestación puntual del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

**SEGUNDO.-** Notificar y emplazar Excmo. Ayuntamiento de Astorga y la Sociedad Mercantil ECOASTURICA, SOCIEDAD LIMITADA, a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.

### ANEXO

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASTORGA Y LA SOCIEDAD MERCANTIL “ECOASTURICA, SOCIEDAD LIMITADA” PARA LA PRESTACIÓN PUNTUAL DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.**

En \_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

### REUNIDOS

De una parte, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Benavente, D. Luciano Huerga Valbuena, con DNI nº....., en representación de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 21.1.b) de la Ley



## AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, estando expresamente facultada para este otorgamiento por Acuerdo del Pleno Corporativo adoptado en sesión de .....

De otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Astorga, D. Juan José Alonso Perandones, con DNI nº ....., en representación del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, estando expresamente facultado para este otorgamiento por Acuerdo del Pleno corporativo adoptado en sesión de .....

Y de otra, el Sr. D. ....Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil ECOASTURICA, SOCIEDAD LIMITADA (en adelante SOCIEDAD), con DNI nº. ...., y domicilio en Astorga (León), en la Plaza de España, s/n y constituida ante la notario del Ilustre Colegio de Castilla y León D<sup>a</sup>. María Antonia Torga Noval, el día 24 de noviembre de 2021, número de protocolo 1103, inscrita en el Registro Mercantil de León en el tomo 1364, libro 161, hoja LE-27288.

Las partes se consideran con la capacidad suficiente para los otorgamientos a que este documento se contrae, sin perjuicio de las ratificaciones que procedan.

## EXPONEN

1º. Que el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge entre las competencias a prestar por todos los municipios, la recogida de residuos, la cual habrá de ser ejercida en los términos previsto por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

2º. Que la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular en su artículo 12.5 dispone que *“Corresponde a las Entidades Locales (...): a) Como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local”*.

La prestación de este servicio exige disponer de unos medios materiales, fundamentalmente, de unos vehículos muy costosos cuyo mantenimiento requiere de talleres especializados. Esta circunstancia puede provocar situaciones puntuales de falta de medios para la prestación del servicio de recogida de residuos. Por ello, el Ayuntamiento de Benavente y el Ayuntamiento de Astorga, conscientes de la necesidad de ejercer esta competencia que le es propia de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, han propuesto la aprobación del presente convenio de colaboración con la finalidad de intercambiar puntualmente los medios materiales adscritos al servicio, en casos de necesidad, dentro del ámbito competencial de cada Entidad Local.

2º.- Que las Administraciones Públicas deben ajustar sus relaciones recíprocas a los deberes de colaboración, coordinación interadministrativa y eficiencia en el gasto público y en la gestión y prestación de los servicios que le



## **AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

son propios, a los efectos de mejorar su control económico-financiero a partir de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

3º.- Que el artículo 142.e de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público prevé que las obligaciones que se derivan del deber de colaboración se harán efectivas a través, entre otras técnicas, del deber de asistencia y auxilio, para atender las solicitudes formuladas por otras Administraciones para el mejor ejercicio de sus competencias, en especial cuando los efectos de su actividad administrativa se extiendan fuera de su ámbito territorial.

4º.- Que la SOCIEDAD es una Sociedad de Responsabilidad limitada cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Astorga. Creada para la gestión directa de los servicios municipales de gestión y transporte de la recogida de residuos sólidos urbanos, la limpieza viaria y el punto limpio en el término municipal de Astorga.

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente convenio tiene como objeto el intercambio puntual, en casos de necesidad, de los medios materiales adscritos al servicio de recogida de residuos, dentro del ámbito competencial de cada Administración (sin perjuicio de las formas de gestión de los servicios públicos aprobadas por cada administración), asegurando el cumplimiento de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (art. 10.3 LRBRL, en su redacción dada por la LRSAL).

Las referencias realizadas a las Administraciones Locales intervinientes se entenderán referidas a las Sociedades Mercantiles constituidas o que puedan constituirse para la gestión de los servicios públicos de su competencia en los términos que figuren en sus respectivas normas de creación.

### **SEGUNDA.- MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES.**

Los medios materiales (vehículos) adscritos al servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos de las Administración firmantes del Convenio quedarán afectos al cumplimiento del mismo. Todo ello, sin perjuicio de excluir de esta disponibilidad a aquellos medios que sean necesarios para la prestación del servicio por la propia Administración cedente, según la organización propia que tenga establecida en cada momento.

Cuando se estime más conveniente para el correcto manejo de los medios materiales que el personal de la Administración firmante del convenio se encargue de su utilización, éstos quedarán también afectos a su cumplimiento.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Los Ayuntamientos beneficiarios del presente convenio se comprometen a:

- Destinar el material que se cedan durante la vigencia del presente convenio única y exclusivamente a las tareas propias del servicio de recogida de residuos, dentro del ámbito competencial de cada Entidad Local.
- En ningún caso el Ayuntamiento podrá ceder a otra Entidad Local, persona física o persona jurídica los materiales que le sean cedidos dentro del ámbito de aplicación del presente convenio, especialmente en lo que se refiere a posibles contratistas de la Administración.
- Mantener en perfectas condiciones los medios materiales que le sean cedidos y responsabilizarse de posibles daños causados a los mismos, así como con los mismos.



#### **AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

- Inventariar los medios materiales y suscribir la correspondiente acta de recepción de los mismos en el momento de la cesión puntual.
- Comunicar cualquier incidencia respecto al estado o uso de los mismos a la Administración cedente.
- Devolver los medios materiales en correcto estado, tal y como les fue cedido, una vez finalizadas las tareas objeto de la necesidad de cesión. A tal efecto, se levantará acta por medio de la cual un representante de cada Administración firmará y acreditará la devolución de los medios cedidos.
- Identificar en todo momento al personal de la plantilla municipal responsable del uso de los medios materiales cedidos.
- Emitir un informe final en el que se recoja la actividad municipal al respecto (*dossier resumen de la actividad realizada, actas de cesión y devolución de los medios materiales, y posibles incidencias detectadas*).
- Restituir los medios materiales que hayan sido dañados como consecuencia del uso normal o anormal de los mismos, por causa imputable a la Administración.
- Designar a un trabajador del Ayuntamiento como técnico responsable de los medios materiales cedidos.
- En ningún caso podrá procederse a la enajenación de los medios materiales cedido, manteniéndose, en todo momento, la propiedad de los mismos por parte del Ayuntamiento cedente.

#### **TERCERA.- INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora que observe, en un determinado plazo, las obligaciones o compromisos que se consideren vulnerados. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento de la ejecución del Convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo interesó comunicará la existencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

#### **CUARTA.- FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD**

La Administración cesionaria abonará a la Administración cedente el coste de los medios materiales y, en su caso, personales cedidos para el cumplimiento del Convenio.

El cálculo tendrá en cuenta los costes directos e indirectos de los medios cedidos.

#### **QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento como órgano de control, que será el encargado de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.

La Comisión estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes, actuando en calidad de secretario/a de la misma uno/a de los designados. La presidencia de la comisión será ostentada por uno de los representantes del municipio de mayor población.

Su funcionamiento y régimen jurídico se ajustará a lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo Segundo del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer la adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los



## AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio.

- b) El examen y formulación de propuestas de resolución de los problemas que se susciten sobre la interpretación y cumplimiento del Convenio.

### SEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se podrá extinguir por expiración de su plazo de vigencia o por incurrir en alguna causa de resolución de las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA

El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de dotarle de efectos retroactivos al 1 de enero de 2023, ex artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que la cesión de medios se ha realizado desde esa fecha.

No obstante, antes de la finalización de la vigencia de este Convenio, o de cualquiera de sus prórrogas, las partes podrán acordar su prórroga, de forma expresa y por escrito, por anualidades completas hasta un máximo de cuatro.

Y en prueba de conformidad las partes otorgantes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Informa el **Sr. Presidente** que comenzará el primer turno de intervenciones el Grupo Ciudadanos y finalizará con la intervención del Grupo Mixto - IU.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-02-de-mayo-de-2023.htm?id=188#t=1316.4) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-02-de-mayo-de-2023.htm?id=188#t=1316.4>

### TURNO DE INTERVENCIÓN

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-02-de-mayo-de-2023.htm?id=188#t=2554.0) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-02-de-mayo-de-2023.htm?id=188#t=2554.0>

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad, Medio Ambiente y Sostenibilidad, el Pleno de la Corporación, por **9 votos a favor (8 del Grupo Socialista y 1 del Grupo Mixto – IU) y 7 abstenciones (6 del Grupo Popular y 1 del Grupo C`s)**, propone la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio, cuyo texto íntegro se adjunta en el anexo, entre el Excmo. Ayuntamiento de Benavente, el Excmo. Ayuntamiento de Astorga y la Sociedad Mercantil ECOASTURICA, SOCIEDAD LIMITADA para la prestación puntual del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

**SEGUNDO.-** Notificar y emplazar Excmo. Ayuntamiento de Astorga y la Sociedad Mercantil ECOASTURICA, SOCIEDAD LIMITADA, a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.

### ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASTORGA Y LA SOCIEDAD MERCANTIL “ECOASTURICA,**



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

## **SOCIEDAD LIMITADA" PARA LA PRESTACIÓN PUNTUAL DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.**

En \_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

### **REUNIDOS**

De una parte, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Benavente, D. Luciano Huerga Valbuena, con DNI nº....., en representación de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, estando expresamente facultada para este otorgamiento por Acuerdo del Pleno Corporativo adoptado en sesión de .....

De otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Astorga, D. Juan José Alonso Perandones, con DNI nº ....., en representación del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, estando expresamente facultado para este otorgamiento por Acuerdo del Pleno corporativo adoptado en sesión de .....

Y de otra, el Sr. D. ....Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil ECOASTURICA, SOCIEDAD LIMITADA (en adelante SOCIEDAD), con DNI nº. ...., y domicilio en Astorga (León), en la Plaza de España, s/n y constituida ante la notario del Ilustre Colegio de Castilla y León D<sup>a</sup>. María Antonia Torga Noval, el día 24 de noviembre de 2021, número de protocolo 1103, inscrita en el Registro Mercantil de León en el tomo 1364, libro 161, hoja LE-27288.

Las partes se consideran con la capacidad suficiente para los otorgamientos a que este documento se contrae, sin perjuicio de las ratificaciones que procedan.

### **EXPONEN**

1º. Que el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge entre las competencias a prestar por todos los municipios, la recogida de residuos, la cual habrá de ser ejercida en los términos previsto por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

2º. Que la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular en su artículo 12.5 dispone que *"Corresponde a las Entidades Locales (...): a) Como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local"*.



## **AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

La prestación de este servicio exige disponer de unos medios materiales, fundamentalmente, de unos vehículos muy costosos cuyo mantenimiento requiere de talleres especializados. Esta circunstancia puede provocar situaciones puntuales de falta de medios para la prestación del servicio de recogida de residuos. Por ello, el Ayuntamiento de Benavente y el Ayuntamiento de Astorga, conscientes de la necesidad de ejercer esta competencia que le es propia de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, han propuesto la aprobación del presente convenio de colaboración con la finalidad de intercambiar puntualmente los medios materiales adscritos al servicio, en casos de necesidad, dentro del ámbito competencial de cada Entidad Local.

2º.- Que las Administraciones Públicas deben ajustar sus relaciones recíprocas a los deberes de colaboración, coordinación interadministrativa y eficiencia en el gasto público y en la gestión y prestación de los servicios que le son propios, a los efectos de mejorar su control económico-financiero a partir de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

3º.- Que el artículo 142.e de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público prevé que las obligaciones que se derivan del deber de colaboración se harán efectivas a través, entre otras técnicas, del deber de asistencia y auxilio, para atender las solicitudes formuladas por otras Administraciones para el mejor ejercicio de sus competencias, en especial cuando los efectos de su actividad administrativa se extiendan fuera de su ámbito territorial.

4º.- Que la SOCIEDAD es una Sociedad de Responsabilidad limitada cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Astorga. Creada para la gestión directa de los servicios municipales de gestión y transporte de la recogida de residuos sólidos urbanos, la limpieza viaria y el punto limpio en el término municipal de Astorga.

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente convenio tiene como objeto el intercambio puntual, en casos de necesidad, de los medios materiales adscritos al servicio de recogida de residuos, dentro del ámbito competencial de cada Administración (sin perjuicio de las formas de gestión de los servicios públicos aprobadas por cada administración), asegurando el cumplimiento de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (art. 10.3 LRBRL, en su redacción dada por la LRSAL).

Las referencias realizadas a las Administraciones Locales intervinientes se entenderán referidas a las Sociedades Mercantiles constituidas o que puedan constituirse para la gestión de los servicios públicos de su competencia en los términos que figuren en sus respectivas normas de creación.

### **SEGUNDA.- MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES.**

Los medios materiales (vehículos) adscritos al servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos de las Administración firmantes del Convenio quedarán afectos al cumplimiento del mismo. Todo ello, sin perjuicio de excluir de esta disponibilidad a aquellos medios que sean necesarios para la prestación del servicio por la propia Administración cedente, según la organización propia que tenga establecida en cada momento.

Cuando se estime más conveniente para el correcto manejo de los medios materiales que el personal de la Administración firmante del convenio se encargue de su utilización, éstos quedarán también afectos a su cumplimiento.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Los Ayuntamientos beneficiarios del presente convenio se comprometen a:



## **AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

- Destinar el material que se cedan durante la vigencia del presente convenio única y exclusivamente a las tareas propias del servicio de recogida de residuos, dentro del ámbito competencial de cada Entidad Local.
- En ningún caso el Ayuntamiento podrá ceder a otra Entidad Local, persona física o persona jurídica los materiales que le sean cedidos dentro del ámbito de aplicación del presente convenio, especialmente en lo que se refiere a posibles contratistas de la Administración.
- Mantener en perfectas condiciones los medios materiales que le sean cedidos y responsabilizarse de posibles daños causados a los mismos, así como con los mismos.
- Inventariar los medios materiales y suscribir la correspondiente acta de recepción de los mismos en el momento de la cesión puntual.
- Comunicar cualquier incidencia respecto al estado o uso de los mismos a la Administración cedente.
- Devolver los medios materiales en correcto estado, tal y como les fue cedido, una vez finalizadas las tareas objeto de la necesidad de cesión. A tal efecto, se levantará acta por medio de la cual un representante de cada Administración firmará y acreditará la devolución de los medios cedidos.
- Identificar en todo momento al personal de la plantilla municipal responsable del uso de los medios materiales cedidos.
- Emitir un informe final en el que se recoja la actividad municipal al respecto (*dossier resumen de la actividad realizada, actas de cesión y devolución de los medios materiales, y posibles incidencias detectadas*).
- Restituir los medios materiales que hayan sido dañados como consecuencia del uso normal o anormal de los mismos, por causa imputable a la Administración.
- Designar a un trabajador del Ayuntamiento como técnico responsable de los medios materiales cedidos.
- En ningún caso podrá procederse a la enajenación de los medios materiales cedido, manteniéndose, en todo momento, la propiedad de los mismos por parte del Ayuntamiento cedente.

### **TERCERA.- INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora que observe, en un determinado plazo, las obligaciones o compromisos que se consideren vulnerados. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento de la ejecución del Convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo interesó comunicará la existencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

### **CUARTA.- FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD**

La Administración cesionaria abonará a la Administración cedente el coste de los medios materiales y, en su caso, personales cedidos para el cumplimiento del Convenio.

El cálculo tendrá en cuenta los costes directos e indirectos de los medios cedidos.

### **QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento como órgano de control, que será el encargado de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.





## AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

La Comisión estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes, actuando en calidad de secretario/a de la misma uno/a de los designados. La presidencia de la comisión será ostentada por uno de los representantes del municipio de mayor población.

Su funcionamiento y régimen jurídico se ajustará a lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo Segundo del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- c) Proponer la adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio.
- d) El examen y formulación de propuestas de resolución de los problemas que se susciten sobre la interpretación y cumplimiento del Convenio.

### SEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se podrá extinguir por expiración de su plazo de vigencia o por incurrir en alguna causa de resolución de las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA

El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de dotarle de efectos retroactivos al 1 de enero de 2023, ex artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que la cesión de medios se ha realizado desde esa fecha.

No obstante, antes de la finalización de la vigencia de este Convenio, o de cualquiera de sus prórrogas, las partes podrán acordar su prórroga, de forma expresa y por escrito, por anualidades completas hasta un máximo de cuatro.

Y en prueba de conformidad las partes otorgantes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

## 5. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO, Nº 9/2023.

Dice el Sr. Presidente que tal y como se acordó por unanimidad en la Junta de Portavoces, el tiempo máximo de las intervenciones será de 4 minutos la primera y de 2 minutos la segunda intervención.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-02-de-mayo-de-2023.htm?id=188#t=2596.8) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-02-de-mayo-de-2023.htm?id=188#t=2596.8>

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Fiestas, de fecha 26 de abril de 2022, que es la siguiente:

“Ante la existencia de gasto que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente; se hace necesario habilitar crédito adecuado y suficiente.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de Abril de 2023



#### AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Vista la memoria de Alcaldía de fecha 20 de Abril de 2023, comprensiva de la naturaleza de la modificación, su estructura y justificación.

Visto el informe de la Intervención municipal sobre la modificación y el informe sobre la incidencia de esta modificación en la estabilidad presupuestaria, ambos de fecha 20 de Abril de 2023.

Visto el Informe de la Tesorería Municipal, de propuesta de amortización Anticipada de fecha 20 de Abril de 2023.

A la vista de los anteriores antecedentes, la Comisión Informativa de *Hacienda y Fiestas*, por **3 votos a favor (2 del Grupo Socialista y 1 del Grupo Mixto - IU), 1 abstención del Grupo Popular y 1 voto en contra del Grupo Ciudadanos**, dictamina favorablemente la elevación al Pleno de la Corporación del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de modificación de créditos **Nº 9/2023 BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CREDITO** como sigue a continuación:

#### APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIONES GASTOS	CI.	MOD.	CRED. DEFINITIVO
01100.91300 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS	852.849,19	500.000	1.352.849,19
43900.68200 RESTAURACIÓN DEPÓSITO DE LA MOTA	40.000	334.000,29	528.639,29
<b>TOTAL</b>		<b>834.000,29</b>	

#### APLICACIONES DE INGRESOS

APLICACIONES INGRESOS	MODIFICACION	PREVISIONES DEFINITIVAS
870.00 RTE TESORERIA GASTOS GENERALES	<b>834.000,29</b>	1.401.642,89

**SEGUNDO.-** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-02-de-mayo-de-2023.htm?id=188#t=2689.8) https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-02-de-mayo-de-2023.htm?id=188#t=2689.8

#### TURNOS DE INTERVENCIÓN

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-02-de-mayo-de-2023.htm?id=188#t=4728.8) https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-02-de-mayo-de-2023.htm?id=188#t=4728.8



#### AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Fiestas, el Pleno de la Corporación, por **15 votos a favor (8 del Grupo Socialista, 6 del Grupo Popular y 1 del Grupo Mixto – IU) y 1 voto en contra del Grupo C's**, propone la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de modificación de créditos **Nº 9/2023 BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CREDITO** como sigue a continuación:

#### APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIONES GASTOS	CI.	MOD.	CRED. DEFINITIVO
01100.91300 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS	852.849,19	500.000	1.352.849,19
43900.68200 RESTAURACIÓN DEPÓSITO DE LA MOTA	40.000	334.000,29	528.639,29
<b>TOTAL</b>		<b>834.000,29</b>	

#### APLICACIONES DE INGRESOS

APLICACIONES INGRESOS	MODIFICACION	PREVISIONES DEFINITIVAS
870.00 RTE TESORERIA GASTOS GENERALES	<b>834.000,29</b>	1.401.642,89

**SEGUNDO.-** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-02-de-mayo-de-2023.htm?id=188#t=4762.4) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-02-de-mayo-de-2023.htm?id=188#t=4762.4>

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 14:23 minutos, por el Presidente se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que como Secretaria doy fe.

LA SECRETARIA